Resolución R-397-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete. Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 40, inciso m, establece que corresponde al Rector resolver en última instancia cualquier asunto de orden laboral relativo a las funcionarias y los funcionarios de la institución.

SEGUNDO: Que según informa la Vicerrectoría de Administración en el oficio VRA-6600-2017, luego de efectuar la negociación salarial con el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, SINDEU, no se logró un acuerdo respecto al porcentaje de aumento a aplicar en el año 2018.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Ha sido reconocido con claridad que la competencia en materia salarial corresponde a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica, con base en el artículo 40, inciso m, del Estatuto Orgánico y que la práctica de enviar este asunto al Consejo Universitario si la Administración Universitaria y el Sindicato no lograban un acuerdo carece de fundamento jurídico.

SEGUNDO: El artículo 6 de la Convención Colectiva establece el procedimiento por el que, en el seno de una Comisión Negociadora, la representación patronal y la representación sindical analizan el comportamiento de las diferentes variables que se utilizan para definir el aumento salarial.

Esta comisión tiene como objetivo analizar la información pertinente y emitir, si existe consenso, una recomendación, ya que es una facultad de patrono fijar el salario que se paga a las trabajadoras y los trabajadores, con el requisito de respetar las disposiciones de orden público al respecto.

TERCERO: El artículo 6 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente establece que para los ajustes de salario, se utilizará el porcentaje de inflación señalado por el Índice de Precios al Consumidor y que los reajustes por costo de la vida se aplicarán automáticamente a partir del mes de enero de cada año.

CUARTO: El porcentaje de inflación (I.P.C.) proyectado para el año 2018, según el Programa Macroeconómico del Banco Central de Costa Rica, al 31 de julio de 2017, es de un 3 %, con posibles variaciones hacia la baja o la alza de un ±1 % (3 % +- 1 %).

QUINTO: Luego de cinco sesiones de trabajo de la Comisión Negociadora, no se logró un acuerdo en el porcentaje de incremento salarial para 2018, tal como señalan las actas respectivas.

POR TANTO
LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reajuste salarial correspondiente al ejercicio presupuestario 2018:

1. Un 3,25 % de incremento salarial, calculado sobre los salarios base al 31 de diciembre del 2017, el cual se reconocería de la siguiente manera: 1,5 % a partir del 1° de enero del 2018 y un 1,75 % a partir del mes de julio del 2018.
2. De concluir el año 2018 con una inflación mayor al 3,25 %, la Universidad de Costa Rica reconocerá la diferencia una vez que sean aprobados los correspondientes presupuestos tanto del Gobierno como de la Universidad.
3. La Universidad de Costa Rica comunicará de inmediato el incremento a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE:

1. A la Vicerrectoría de Administración.
2. Al Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica.
3. A la Comunidad Universitaria.

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

RECTORIA

PSB
C. Archivo

2017 UNIVERSIDADES PÚBLICAS por la vida, el diálogo y la paz